

ACUERDO DE 24 DE MAYO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO EVANGÉLICO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
Único	Memoria justificativa, de 25 de abril de 2021.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 24 de mayo de 2022

Antonio Sanz Cabello
Viceconsejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Código Seguro De Verificación:	9eavqRFNEZ57D4CA7KPC9CY7HUFUCG		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO EVANGÉLICO AUTONÓMICO DE ANDALUCÍA.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Capítulo VI de su Título Preliminar, incluye las previsiones normativas necesarias para fijar el marco al que deben someterse los convenios que se suscriban por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes. El proyecto de protocolo que se pretende formalizar se sujeta a las prescripciones legales establecidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

El citado Protocolo se registrará por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* (en adelante, Ley 40/2015). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 del citado texto legal, se emite la presente Memoria que consta de los siguientes apartados:

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene especial interés en formalizar un Protocolo con el Consejo Evangélico Autonomico de Andalucía, cuyo objeto es fomentar el derecho de libertad religiosa, la igualdad de todas las confesiones en nuestra Comunidad Autónoma, así como para promover el conocimiento y visualización del protestantismo andaluz.

Este Protocolo, que tiene su antecedente en el Convenio Marco de Colaboración que se firmó el 3 de julio de 2016, expresa el interés de la Comunidad Autónoma y el Consejo Evangélico en continuar el compromiso firmado anteriormente y revitalizarlo adaptándolo a los tiempos actuales.

2.- IMPACTO ECONÓMICO.

La formalización de dicho Protocolo no conlleva la asunción de gastos para ninguna de las partes.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	25/04/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLXQNK5JFJR9QTL87GEWMMV6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 40/2015, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL FIN COMÚN.

a) Carácter no contractual.

La regulación específica de los convenios en los artículos 47 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* ha dotado de contenido material la exclusión del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015 establece la definición legal de los convenios de colaboración e indica que los mismos no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. A tales efectos, ha de indicarse que el objeto del Protocolo a celebrar entre el Consejo Evangélico Autónomo de Andalucía y la Comunidad Autónoma de Andalucía es para fomentar el derecho de libertad religiosa, la igualdad de todas las confesiones en nuestra Comunidad Autónoma, así como para promover el conocimiento y visualización del protestantismo andaluz, que, por su naturaleza intrínseca, no es una prestación propia de los contratos administrativos, por lo que en consecuencia no es de aplicación la legislación de contratos del sector público.

b) Fin común.

Como antes se ha indicado el objeto del Protocolo es fomentar el derecho de libertad religiosa, la igualdad de todas las confesiones en nuestra Comunidad Autónoma, así como para promover el conocimiento y visualización del protestantismo andaluz. Este objeto supone la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Acuerdo de Cooperación del Estado Español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), de 10 de noviembre de 1992, por lo que cumple el requisito positivo del fin común, de acuerdo con la nueva definición dada por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, pudiéndose concluir que el presente convenio no es más que la materialización o fin inmediato de dicho interés común que han de cumplir ambas partes, de conformidad con sus propias normas legales de creación y organización.

Por último, en relación al contenido legal que ha de incluirse en los convenios, se expresa que el convenio que acompaña a la presente Memoria incluye las materias referidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, incluido un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	25/04/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLXQNK5JFJR9QTLDB7GEWMMV6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.-DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y, EN SU CASO, RÉGIMEN DE PRÓRROGAS.

El Protocolo tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de su firma. Con anterioridad a la finalización del plazo de duración previsto se podrá prorrogar por acuerdo unánime de las partes, por un máximo de cuatro años siguiendo lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: Viceconsejero de Presidencia, Administración Pública e Interior

Antonio Sanz Cabello

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO	25/04/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLXQNK5JFJR9QTL87GEWMMV6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	